

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2024-MDA/CM

Amotape, 16 de febrero de 2024.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AMOTAPE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2024, de fecha 16 de febrero del 2024, bajo la presidencia del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amotape; el Informe Legal N° 30-2024-MDA-OAL, de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; el Informe N° 49-2024/OSCS-MDA-JJYM, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Servicio Comunal y Social, respecto a la **EXONERACIÓN DE PAGO DE DERECHO DE TRÁMITE A FAVOR DE LAS PERSONAS INSCRITAS EN CONADIS, y;**

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante el Informe N° 004-2024-MDA-OMAPED; de fecha 08 de febrero de 2024, la encargada de OMAPED, Ps. Diana Meca Querevalu, precisa que según el artículo 70.2 la Oficina Municipal de Atención a las personas con discapacidad (OMAPED) tiene algunas funciones: a) promover y proponer que, en formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e interés de las personas con discapacidad, es por ello que según el empadronamiento realizado el año 2023, se tiene 70 usuarios inscritos que cuentan con su certificado de discapacidad brindado por el Centro de Salud y médico certificador, el cual diagnostica discapacidad leve, moderada y severa, según la búsqueda de sistema de focalización de hogares el 60 % pertenece a una clasificación socioeconómica pobre o pobreza extrema, además no cuentan con el apoyo del estado para acceder al programa Contigo o son posibles potenciales usuarios la cual su incorporación depende del incremento de cobertura y de acuerdo al proceso de priorización.

Asimismo, señala que la mayoría de los usuarios requieren el apoyo y cuidado de otras personas, lo cual sus gastos (salud, alimentación, movilidad, entre otros) recae en algún familiar o terceros. Por todo lo expuesto antes y atendiendo a las necesidades de las y los usuarios que acuden a su oficina y contribuyendo que su carga económica sea menor, requiere que como apoyo brindado por la Municipalidad Distrital de Amotape se recomienda que las y los usuarios



AMOTAPE

GESTIÓN
2023 - 2026

Un gobierno al servicio del pueblo

que estén inscritos dentro del padrón de discapacidad sean exonerados del pago de las tasas municipales.

Que, por medio del Informe N° 42-2024-OSCS-MDA-JJYM, de fecha 08 de febrero de 2024, el jefe de la Oficina de Servicio Comunal y Social, señala que la propuesta de la encargada de OMAPED representa un avance significativo en el cumplimiento de los derechos y necesidades de las personas con discapacidad en la comunidad.

Que, en el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que: "**La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad**"; por su parte, el artículo 4° del Reglamento de la Ley 29973, en su artículo 4° inciso 1) establece que: El poder Ejecutivo diseña y supervisa las políticas nacionales y sectoriales con perspectiva de discapacidad. **Las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales las implementan transversalmente a través de sus planes, programas y proyectos, incorporándolas en sus instrumentos técnicos normativos de planificación, administración y de gestión.**

Que, el objeto de la propuesta de ordenanza, es priorizar la atención de las necesidades de este sector de la población, a fin de ser integrado no solo en temas de accesibilidad, salud y trabajo, sino en políticas de carácter tributario, logrando así acortar brechas de desigualdad y oportunidades en todos los ámbitos.

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Código Tributario, en la Norma IV, del Título Preliminar consagra el Principio de Legalidad- Reserva de la Ley, la cual establece que sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede:

- "a) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10;
- b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios;
- c) Normar los procedimientos jurisdiccionales, así como los administrativos en cuanto a derechos o garantías del deudor tributario;
- d) Definir las infracciones y establecer sanciones;
- e) Establecer privilegios, preferencias y garantías para la deuda tributaria; y,
- f) Normar formas de extinción de la obligación tributaria distintas a las establecidas en este Código.

Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".

Que, en esa misma línea, el segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, debidamente concordado con el Artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 y lo dispuesto por el inciso 3) del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establecen que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley.





AMOTAPE

GESTIÓN
2023 - 2026

Un gobierno al servicio del pueblo

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe respecto a las ordenanzas lo siguiente: "ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Corresponde al concejo municipal:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. (...) **8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos (...).**"

Que, en dicho sentido, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de **ordenanzas** y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, en dicho sentido, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Amotape establece que las atribuciones del Consejo Municipal son las siguientes:

"ARTÍCULO 10: Consejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.

2. Aprobar, monitorear y controlar el Plan Desarrollo Institucionales y el Programa de Inversiones, teniendo en cuenta los planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos (...).

7. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas Municipales y dejar en efectos los acuerdos de consejo.

Que, por tanto, estando a lo solicitado por la encargada de OMAPED, Ps. Diana Meca Querevalu, cuyo fin es priorizar la atención de las necesidades de este sector de la población, a fin de ser integrado no solo en temas de accesibilidad, salud y trabajo, sino en políticas de carácter tributario, logrando así acortar brechas de desigualdad y oportunidades, tomando en cuenta, de manera expresa, las necesidades e interés de las personas con discapacidad, conforme a los mecanismos que se establecen en la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; resultando procedente que mediante la respectiva Ordenanza Municipal se apruebe la exoneración de pagos de derecho de trámite de los administrados que cuenten con certificado de CONADIS en el Distrito de Amotape y anexos.





AMOTAPE

GESTIÓN
2023 - 2026

Un gobierno al servicio del pueblo

Que, el pleno del concejo municipal, en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 06-2024, de fecha 16 de febrero de 2024, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, con votación unánime de los señores regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: POR UNANIMIDAD, ACUERDAN APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PAGO DE DERECHO DE TRÁMITE A FAVOR DE LAS PERSONAS INSCRITAS EN CONADIS DEL DISTRITO DE AMOTAPE Y ANEXOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la exoneración de pago de derecho de trámite de certificados, partidas de nacimiento, autorizaciones e inspecciones oculares para emisión de Certificado de Posesión, establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Amotape, a favor de las personas inscritas en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad del Distrito de Amotape, Centro Poblado El Tambo y Centro Poblado Nuevo San Francisco, con una vigencia de duración de 03 años.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

Alejandro Egberto Castro Peña
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

ELIO CRUZ ICANAQUE
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

MARIA ANGELICA LOPEZ PAICO
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

JESENIA DEL PILAR MEDINA ARISMENDIZ
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

SANTOS HUMBERTO AGUIRRE MOGOLLÓN
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

JEISE
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

ANGIE M. MORALES CAMPOVERDE
SECRETARÍA GENERAL

